

**ANUNCIO EN EL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO DE LA CONSULTA
PÚBLICA¹**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse: a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.; b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca; c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero; d) En las oficinas de asistencia en materia de registros; e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes).

**Problemas que se pretenden
solucionar con la iniciativa**

*Modificar el sistema de determinación de la
base imponible con la finalidad de ajustarlo al*



**MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 3 REGULADORA DEL
IMPUESTO DEL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE
NATURALEZA URBANA**

	<i>principio de capacidad económica</i>
Necesidad y Oportunidad de su aprobación	<i>La declaración de nulidad e inconstitucionalidad del método de determinación de la base imponible del IIVTNU en los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (LRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.</i>
Objetivos de la norma	Obtener ingresos que permitan mejorar la economía de la Entidad Local ajustando el impuesto al principio de capacidad económica y ofreciendo un método alternativo que permitirá a los sujetos pasivos tributar en función del incremento de valor real obtenido en la tramitación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

